

Manual Integral para Concesionarias

Versión 20170406



CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA

APLICABLE A: Agencias con exposición y venta de unidades nuevas y/o usadas, con o sin taller mecánico y con o sin venta de repuestos de:

- > Automóviles y pick-ups.
- > Motos, ciclomotores, cuatriciclos y similares.
- > Camiones y/o acoplados.
- > Maquinarias e implementos agrícolas.
- > Combinación entre las descriptas precedentemente.

UBICACION DEL RIESGO: Zona Urbana - Resto del país. Se excluyen los grandes centros urbanos: Capital Federal, Gran Buenos Aires, La Plata, Rosario, Córdoba, Mar del Plata, etc.

CONSTRUCCION:

- > Totalmente de material (ladrillos y/u hormigón armado).
- > Techos y pisos incombustibles.

Por otras construcciones consultar a Casa Central.



La Entidad se reserva el derecho de inspeccionar los riesgos antes de suscribirlos y/o durante la vigencia de los contratos.

RIESGOS QUE SE PUEDEN CONTRATAR:

- > Incendio Edificio (Obligatorio).
- > Incendio Contenido General (Obligatorio).
- > Responsabilidad Civil a Linderos por Incendio.
- > Robo Contenido General.
- > Equipos electrónicos y telefonía (Seguro Técnico).
- > Bienes de Uso.
- > Objetos Específicos.
- > Robo de dinero en cajón mostrador y caja fuerte.
- > Responsabilidad Civil Comprensiva.

- > Responsabilidad Civil Guarda de Vehículos en garaje (Taller).
- > Cristales.

ESTRUCTURA DEL INTEGRAL:

Además de los Riesgos Básicos Obligatorios, se deben contratar como mínimo dos Opcionales. No será considerado un Riesgo Opcional, para confeccionar la combinación, Responsabilidad Civil a Linderos y las coberturas adicionales.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS Y COBERTURAS: Si bien en el Manual de Integral de Comercios e Industrias (RAMA 13), se detallan las coberturas básicas, adicionales, exclusiones y demás características, se deben tener en cuenta las que mencionamos a continuación, debido a que pueden sufrir modificaciones con respecto a dicho Integral.

INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDO GENERAL: Daños materiales causados por acción directa del fuego, rayo y/o explosión y daños directos ocasionados por tumulto popular, huelga o lock-out; vandalismo, malevolencia; impacto de aeronaves y/o de vehículos terrestres y humo. Incluye adicionales por Huracán, vendaval, ciclón y/o tornado. También se cubren los daños indirectos ocasionados por los bomberos para extinguir o evitar la propagación del fuego.

Medidas de la Prestación:

> Edificio: A Prorrata. Se indemnizarán sin prorrato los daños al edificio inferiores a \$ 20.000, ocasionados por coberturas básicas únicamente. (No aplicaremos esta modalidad, en caso de daños producidos por los adicionales). Para asegurar correctamente el edificio, se debe conocer la superficie cubierta (cantidad de metros construidos) y multiplicarlo por el valor del metro cuadro de construcción, excluyendo la ubicación, los cimientos y el terreno.

Sumas máximas aseguradas:

Edificio: Valor Real (100 %).

> Contenido General: A prorrata. Valor real (100%)

Tasas: Edificio 1,10 %

Contenido 1,80 %

Exclusión: Daños por granizo.

RESPONSABILIDAD CIVIL A LINDEROS POR INCENDIO:

Cobertura: Básica (Ídem Integral de Comercios e Industrias)

Medida de la prestación: A Primer Riesgo Absoluto.

Suma Máxima: \$ 300.000.

Tasa: 0,45 %

ROBO CONTENIDO GENERAL: Robo (excluido hurto) de bienes propiedad de la concesionaria como muebles, útiles, repuestos, herramientas, etc., siempre que no se encuentren detallados en el listado de riesgos excluidos o ubicados al aire libre, en construcciones precarias o alejadas del edificio principal sin haberlas declarado y sin cumplir con las medidas mínimas de seguridad.

Como consecuencia de robo o intento de robo, se cubren los daños provocados al edificio por una suma máxima equivalente al 15% de la suma asegurada por robo contenido general con un máximo de \$ 4.500.-

Se cubren además los vehículos en exposición propiedad de la agencia dentro del local durante las 24 horas y fuera del mismo (en playa de exposición) durante el horario de atención al público (**).

Se cubren a dichos vehículos los daños de rotura de puertas y/o cerraduras y/o cristales laterales

como consecuencia de robo o intento de robo, hasta la suma de \$ 500,- por acontecimiento.

Se excluyen rayones, abollones, manchas y/u otros daños por malevolencia que no sean producidos en ocasión de robo o intento de robo.

Riesgos Excluidos: Bienes dejados dentro o sobre los vehículos, equipos electrónicos y/o telefonía, herramientas electrónicas y de mano, bienes de uso, objetos específicos, dinero en efectivo, valores, documentos, notebooks, proyectores multimedia, GPS, filmadoras y/o equipamiento fotográfico, palmtops, porteros eléctricos, encendedores, relojes pulsera, lapiceras, armas, walkmans, discmans y/o asimilables.

Medida de la prestación: A Primer Riesgo Absoluto.

Suma máxima asegurada:

- > Para autos y/o pick-ups y/o motos y/o sus repuestos. \$ 150.000,00 por acontecimiento.
- > Para camiones y/o acoplados y/o maquinarias e implementos agrícolas y/o sus repuestos. \$ 300.000,00.

Al confeccionar la propuesta, determinar qué monto corresponde al mobiliario, cuánto a las unidades, repuestos y herramientas.

Franquicia: \$ 1.000,00 por acontecimiento.

Tasa: 30,00 %

(**) Para ejemplificar lo antes expresado a continuación adjuntamos fotos.

Agencias con playa de exposición de unidades contempladas en la cobertura:





Agencia con exposición de vehículos en la calle excluidos de la cobertura:



ELECTRÓNICOS, TELEFONÍA Y COMPUTACIÓN: Cubre los daños producidos por Incendio, rayo y/o explosión, robo y/o hurto o daños por accidente de: Alarmas y sensores, audio, central telefónica,

consola de video juegos, DVD, DVD portátil, equipos de computación (9), fax, home theather, horno microondas, joystick de consola de video juegos, netbook, notebook, proyector multimedia, teléfono fijo, teléfono inalámbricos, TV hasta 42" y video, siempre que:

- > No se encuentren en el listado de exclusiones detallado más abajo.
- > Se encuentren dentro del edificio asegurado y en construcciones anexas o alejadas que cuenten con las medidas mínimas de seguridad exigidas por Cooperación Seguros.
- > No se encuentren al aire libre ni en construcciones abiertas o precarias como: Patios, terrazas, jardines, pasillos, cocheras, quinchos, lavaderos, galponcitos o depósitos, etc.

Cobertura Adicional: Si se establece que como consecuencia de la caída de un rayo, se quemó algún artículo considerado electrónico, de telefonía y/o de computación y no tiene reparación se repone a nuevo.

No será exigido el detalle de los bienes, si la suma asegurada no supera los \$ 20.000.-

En caso que los bienes dañados superen los \$ 20.000.- y que no hayamos recepcionado el detalle con marca y modelo previo a la ocurrencia del siniestro, se indemnizarán artículos considerados estándar.

Medida de la prestación: A Primer Riesgo Absoluto si la suma asegurada no supera los \$ 20.000.- y a prorrata si la suma asegurada supera los \$ 20.000.-.

Exclusiones: Además de los bienes que se detallan a continuación, no tendrán cobertura los riesgos que por su uso, tamaño y/o funcionalidad se asimilen a los mismos:

- > Agendas electrónicas.
- > Electrodomésticos (6).
- > Equipamiento fotográfico.
- > Filmadoras.
- > Herramientas en general (Incluidas las utilizadas para hobbies).
- > Porta retratos digitales.
- > Smartphone (Blackberry y Iphone entre otros).
- > Teléfonos celulares.
- > TV superior a 42".
- > Walkmans.

Además de las exclusiones de póliza no se contemplan:

- > Fallas de corriente (*).
- > Rotura por desgaste.
- > Pérdida de información.

(*) Fallas de Corriente: Se cubrirán únicamente en los equipos de computación (9) que cuenten con protección (UPS y/o estabilizador de tensión), aplicando una franquicia fija de \$ 200 por equipo y por acontecimiento.

Suma máxima asegurada: \$ 50.000.-

Tasa: 15,00%

BIENES DE USO: Robo (excluido hurto) de bienes propiedad del comercio como muebles, instalaciones, instrumentos, compresores, hidrolavadoras, soldadoras y demás máquinas y/o herramientas asimilables (excluidas las herramientas de mano), siempre que se encuentren dentro del edificio asegurado y detallados con marca, modelo y valor individual.

Suma Máxima Asegurada: \$ 10.000.-

En caso que la suma asegurada sea superior a \$ 10.000, la medida de la prestación será a Prorrata según detalle (Marca, modelo y valor individual).

EQUIPOS PORTABLES: Dentro de los límites de la República Argentina.

Contempla Incendio, rayo y/o explosión, robo (excluido hurto) y rotura por accidente, únicamente

de DVD portátil, equipo fotográfico, filmadoras, GPS, netbooks, notebooks y tablets debidamente detallados con marca, modelo y valor individual, siempre que no se encuentren al aire libre ni en construcciones abiertas como: Patios, terrazas, jardines, pasillos, cocheras, quinchos, lavaderos, galponcitos o depósitos, etc., o hayan sido dejados en lugares de fácil acceso o tentadores para la sustracción, como pueden ser entre otros el tablero, el piso y los asientos de un vehículo automotor aunque este se encuentre cerrado con llaves.

Cobertura Adicional: Si se establece que como consecuencia de la caída de un rayo, se quemó alguno de los artículos incluidos en este rubro y no tiene reparación se repone a nuevo.

Medida de la prestación: A prorrata.

Además de las exclusiones de póliza, no se contemplan:

- > Fallas de corriente (*).
- > Rotura por desgaste.
- > Pérdida de información.

(*) Fallas de Corriente: Se cubrirán únicamente en los equipos de computación (9) que cuenten con protección (UPS y/o estabilizador de tensión), aplicando una franquicia fija de \$ 200 por equipo y por acontecimiento.

Suma Máxima: \$ 10.000.-

OBJETOS ESPECÍFICOS: Robo o hurto; incendio, rayo y/o explosión de agendas electrónicas, equipamiento fotográfico, filmadoras, GPS, palmtops, TV superior a 42", unidades de audio y video, siempre que:

- > No se encuentren en el listado de exclusiones detallado más abajo.
- > Se encuentren dentro del edificio asegurado y/o en construcciones anexas o alejadas que cuenten con las medidas mínimas de seguridad exigidas por Cooperación Seguros.

Medidas de la prestación: A Prorrata.

Además de las exclusiones de póliza, no se contemplan:

- > Fallas de corriente.
- > Rotura por desgaste.
- > Pérdida de información.

> El hurto de los bienes de uso habitual fuera del edificio asegurado, como agendas electrónicas, equipamiento fotográfico, filmadoras, GPS, palmtops y asimilables a todos los descriptos.

Exclusiones:

- > Bicicletas
- > Smartphone (Blackberry y Iphone entre otros)
- > Teléfonos celulares.

> Walkmans

Suma Máxima: \$ 10.000.-

Tasa: 45,00%

ROBO DE VALORES EN MOSTRADOR O EN CAJA FUERTE: Robo de dinero en efectivo que se produzca durante el horario habitual del comercio. Fuera de dicho horario el dinero debe permanecer en caja fuerte empotrada y amurada en pared de mampostería, la que debe ser declarada al momento de contratar el seguro o de su instalación.

Exclusión: Hurto e Infidelidad.

Medida de la prestación: A Primer Riesgo Absoluto.

Suma máxima asegurada: \$ 10.000,00

Tasa: 150,00%

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA: Responsabilidad Civil como consecuencia del ejercicio de la actividad, incluyendo los siguientes adicionales:

- > Incendio, rayo, explosión; descargas eléctricas; escapes de gas.
- > Caída de objetos y/o mampostería del edificio.
- > Caída de carteles y/o marquesinas.
- > Ascensores, montacargas o elevadores.
- > Caída de rampas.
- > Suministro de alimentos.

Medida de la prestación: A Primer Riesgo Absoluto.

Suma máxima asegurada por acontecimiento: \$ 500.000.-

Tasa: 4,00%

OTROS ADICIONALES QUE SE PUEDEN INCLUIR CON COSTO ADICIONAL:

> Guarda de vehículos en garaje cerrado en todos sus lados (taller mecánico).

Se debe informar capacidad, tipo de construcción, medidas de seguridad, si se encuentra en el mismo edificio o predio donde se ubica la agencia, si es privado o compartido y todos los datos adicionales que puedan resultar de utilidad.

Exclusiones:

> Bienes que se encuentren dentro o sobre los vehículos.

> Parlantes, estéreos y/o similares.

> Unidades propiedad de la concesionaria, de sus titulares, familiares y/o empleados.

Suma máxima asegurada por acontecimiento: \$ 300.000.-

Tasa adicional: 2,00%

No se consideran Terceros:

> Personal en relación de dependencia.

> Contratistas y/o subcontratistas

> Vendedores ambulantes.

Franquicia: En todos los casos es del 10 % del monto del siniestro con un mínimo del 1 % y un máximo del 3 % de la suma asegurada.

CRISTALES: Estarán cubiertos por rotura o rajadura, los cristales del edificio instalados en forma vertical.

Exclusiones: Mostradores, repisas, vitrinas, estanterías y/o similares.

Medida de la prestación: A Primer Riesgo Absoluto.

Suma máxima asegurada: \$ 5.000.-

Tasa: 50,00%

FORMAS DE PAGO:

Contado: Descuento del 8%. En pólizas con coberturas menores a 6 meses no corresponde descuento por pago contado.

Financiado: Hasta 12 cuotas en efectivo, con tarjeta de crédito ó mediante débito automático de CBU.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- a) Todas las puertas de acceso, deben contar con cerraduras doble paleta o bi-direccionales.
- b) El comercio, no debe lindar con terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado. Mínimamente debe existir una vivienda linder a de ocupación permanente o contar con sereno. En caso de no estar construido de medianera a medianera, debe contar con un cerco perimetral con una altura mínima de 1,80 mts.
- c) Si el comercio cuenta con alarma conectada permanentemente a una central de monitoreo, las

medidas descriptas precedentemente no serán exigidas (deberá enviar fotocopia del contrato).

d) Debe contar con matafuegos distribuidos estratégicamente en todo el edificio (Según informe de los Bomberos o autoridad competente).

e) Debe cumplir con las disposiciones y/o reglamentaciones vigentes o sugerencia de bomberos en cuanto a:

> Instalaciones.

> Medidas de seguridad.

> Mantenimiento preventivo periódico del edificio, ascensores y montacargas, etc.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

I) El Asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la Aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. Caso contrario, la Aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

II) En el caso de ocurrencia de siniestros que afecten a esta póliza, se deberá aportar la siguiente documentación:

Pago de Siniestro o indemnización cuando quien percibe el beneficio es una persona distinta del Asegurado o Tomador del seguro (cualquier monto del siniestro o indemnización):

En estos casos la Aseguradora/Entidad requerirá, además de los requisitos de identificación, lo siguiente:

- a) Vínculo con el Asegurado o Tomador del seguro, si lo hubiere.
- b) Calidad bajo la cual cobra la indemnización. A tales efectos deberá preverse la siguiente clasificación básica:
 1. Si es titular del interés asegurado.
 2. Si es tercero damnificado.
 3. Si es beneficiario designado o heredero legal.
 4. Si es cesionario de los derechos de la póliza.
5. En aquellas que se abonan en cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria: nombre y apellido, número de expediente, juzgado en el que tramita, copia certificada de la sentencia y, de haberse efectuado, de la liquidación aprobada judicialmente.
6. Otros conceptos que resulten de interés.

III) En el momento de notificarse una Cesión de Derechos derivados de la póliza o un cambio en los beneficiarios designados, la Entidad requerirá:

- a) Datos e información para la identificación del cesionario o beneficiario, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.
- b) Causa que origina la cesión de derechos o cambio de beneficiarios.
- c) Vínculo que une al Asegurado o Tomador del seguro con el cesionario o beneficiario.

IV) En caso de pólizas de Seguro Colectivo, se requerirán datos e información para lograr la identificación de quien abone la póliza, ya sea Tomador o Asegurado, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

V) Pago de siniestros o indemnizaciones al Asegurado o Tomador del seguro:

Cuando la Entidad deba abonar al Tomador o Asegurado siniestros o indemnizaciones en forma extrajudicial, que en su conjunto en los últimos 12 meses sean iguales o superiores a los montos establecidos en las Resoluciones UIF vigentes en la materia, además de la información solicitada al momento de la constitución de la póliza de acuerdo a las primas resultantes, deberán presentar documentación respaldatoria a los efectos de la determinación del Perfil de Cliente de acuerdo a lo establecido en la Resolución vigente. La documentación aportada consistirá en Declaraciones Juradas impositivas, Balances y Certificaciones de ingresos debidamente legalizados y cualquier otra constancia que respalde la actividad declarada que justifique el origen lícito de los fondos involucrados en las operaciones que realiza.